

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1.123 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohamed Ameziane Azouagh, contra la empresa Francisco Manuel Nieves Izquierdo y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.—Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Mohamed Ameziane Azouagh, frente a la empresa Francisco Manuel Nieves Izquierdo, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y cantidad, y en consecuencia, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, y dado que resulta imposible la readmisión del trabajador, declaro extinguida la relación laboral entre la parte demandante y la empresa demandada con esta fecha, condenando, igualmente, a la empresa demandada a que abone, en concepto de indemnización legal, a Mohamed Ameziane Azouagh la cantidad de 11.120,11 euros, condenando, igualmente, a la empresa Francisco Manuel Nieves Izquierdo a que abone la cantidad de 3.533,68 euros al trabajador demandante, en concepto de salarios, más el 10 por 100 de dicha cantidad, en concepto de intereses moratorios del artículo 29.3 del ET, con imposición de las costas de este proceso a la empresa demandada, incluidos los honorarios de la Letrada del actor en la cuantía de 300,00 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado, o bien presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Manuel Nieves Izquierdo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 21 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.
N.º I.-1202